

DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES  
SECCION CONTRATACIONES  
NOMBRE: *Emilia Beltran*  
FIRMA: [Redacted]  
FECHA: *3 JUN 2019*  
SELLO:



ThyssenKrupp Elevadores, S.A.

CONTRATO NUMERO G-098/2019  
LICITACIÓN PÚBLICA 2G19000054

NOSOTROS, MILTON GIOVANNI ESCOBAR AGUILAR, mayor de edad, [Redacted], del domicilio [Redacted] con Documento Único de Identidad número [Redacted] actuando en mi carácter de Director General en Funciones y por lo tanto Representante Legal del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, en adelante denominado "EL INSTITUTO" o "EL ISSS", entidad autónoma de Derecho Público, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce -treinta un mil doscientos cincuenta y tres – cero cero dos- uno, y ZAQUEO ADULAM RAMIREZ PEREZ, mayor de edad, [Redacted] de nacionalidad [Redacted] con Documento Personal de Identificación [Redacted] y Numero de [Redacted] [Redacted] actuando en mi calidad de Apoderado General con Representación de la Sociedad THYSSENKRUPP ELEVADORES, SOCIEDAD ANONIMA (SUCURSAL EL SALVADOR), sociedad [Redacted] según inscripción número [Redacted] [Redacted] y con Número de Identificación Tributaria [Redacted] [Redacted]

quien me designaré como "LA CONTRATISTA"; y en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número 2019-0804.MAY., asentado en el acta número 3836 de fecha 6 DE MAYO DE 2019, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicaron DOS (2) códigos de la LICITACIÓN PÚBLICA número 2G19000054 denominada "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ASCENSORES PARA HOSPITAL GENERAL (4) Y TORRE ADMINISTRATIVA (2) DEL ISSS", cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida oportunamente en el proceso de compra, por medio de este instrumento convenimos en celebrar el siguiente contrato con número G-098/2019, el cual está conformado y sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes: PRIMERA. OBJETO. La Contratista se obliga para con el Instituto al suministro e instalación de ascensores para Hospital General y Torre Administrativa para sustituir ascensores instalados, que presentan fallas frecuentes y su periodo de vida útil ya

caduco, la presente contratación incluye el desmontaje y traslado de ascensores existentes donde el ISSS designe, todo de conformidad a lo estipulado en la Base de Licitación Pública antes referida, la cual fue aprobada mediante el Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2019-0226.FEB.**, contenido en el Acta **3822** de fecha **11 DE FEBRERO DE 2019**, ratificado en la misma fecha y a la oferta de la Contratista, los cuales forman parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio, de acuerdo al detalle siguiente:-----

N	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAÍS	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD CONTRATADA	PRECIO UNITARIO	TOTAL CONTRATADO HASTA POR
1	A200502	ASCENSOR USO CAMILLERO, TRIFÁSICO, VELOCIDAD MÍNIMA 1 METRO/SEGUNDO	ASCENSOR PARA USO CAMILLERO, TRIFÁSICO, VELOCIDAD 1 M/S, 8 PARADAS, CAPACIDAD DE 1,950 KG	PRINCIPAL	THYSSENKRUPP	BRASIL	4	4	\$140,854.50	\$563,418.00
2	A200504	ASCENSOR PASAJERO. TRIFÁSICO, VELOCIDAD MÍNIMA 1.75 METRO/SEGUNDO	ASCENSOR PARA USO PASAJERO, TRIFÁSICO, VELOCIDAD 1.75 M/S, C.U. 12 PARADAS, CAPACIDAD DE 1,050 KG	PRINCIPAL	THYSSENKRUPP	BRASIL	2	2	\$124,526.00	\$249,052.00
MONTO TOTAL HASTA POR:										\$812,470.00
Incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.										

**SEGUNDA: PRECIO.** El monto total del contrato es hasta por la cantidad de **OCHOCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **TERCERA: EL CONTRATO. I) VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del contrato será de quince (15) meses contados a partir de su firma, es decir desde esta fecha hasta el 24 de agosto del año 2020. De conformidad con el Art. 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el presente contrato cesará en sus efectos hasta que se hayan cumplido las dos condiciones que señala dicha disposición legal, es decir, hasta que expire el plazo pactado para su ejecución y además se hayan cumplido las obligaciones contractuales. Se entenderán cumplidas las obligaciones contractuales de parte de la Contratista, cuando ésta las haya realizado satisfactoriamente de acuerdo a los términos del presente contrato y la Base de Licitación en referencia. **II) PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO.** El plazo de ejecución del servicio será por trescientos sesenta (360) días contados a partir de la fecha detallada en la Orden de Inicio. **III) ORDEN DE INICIO.** La Orden de inicio será emitida por el Administrador del Contrato dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la copia del presente contrato legalizado, en ella se indicará el plazo de ejecución

del proyecto. **CUARTA: ADMINISTRACION Y SUPERVISION. I) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** Los Administradores del Contrato serán: Ingeniero José Francisco Ganuza Mena, Jefe de Mantenimiento Metropolitano del Hospital General; e Ingeniero Juan Ricardo Salazar Oliva, Jefe de Sección Servicios, Oficinas Administrativas de la Torre Administrativa, o quienes los sustituyan interina o permanentemente; quienes serán los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme al Art. 82 Bis de la LACAP, además de las atribuciones que se indican en el Art. 74 del Reglamento de la LACAP, debiendo notificar por escrito a la Contratista del incumplimiento observado; en caso que la Contratista no haya atendido dicha notificación, el Administrador del Contrato deberá informar al Departamento de Contratos y Proveedores-UACI, anexando la documentación de respaldo juntamente con el informe correspondiente para que informe al titular dichos incumplimientos de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. De conformidad a lo consignado en el ordinal segundo del Acuerdo de Aprobación de Base de Licitación previamente relacionado. **II) SUPERVISIÓN.** El Jefe de Mantenimiento de la Torre Administrativa y Hospital General, serán los Supervisores del Proyecto, quienes serán los responsables de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, reportando cualquier incumplimiento al Administrador del Contrato. La Supervisión del Proyecto tiene la responsabilidad de verificar el cumplimiento y alcance del proyecto, verificar las especificaciones técnicas del ascensor nuevo y de la ejecución de los trabajos de acuerdo al Programa de Trabajo aprobado y la recepción de la obra. **QUINTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** La Contratista por medio del presente instrumento declara que ha examinado y comprendido los términos y condiciones descritos en los Términos de Referencia del presente proceso de compra, entendido éstos como la Base de Licitación en referencia; por lo que se sujeta a lo dispuesto en éstos, y se obliga a dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contenidas en dicho documento, aun cuando éstas no se encuentren detalladas en el presente instrumento. Asimismo, manifiesta que comprende y se compromete a dar cumplimiento a todas las obligaciones que se detallan a continuación: **I) GENERALES.** 1) El ISSS podrá solicitar el original de documentos que hayan sido presentados en fotocopia durante la etapa de presentación y evaluación de las ofertas del proceso de compra. La Contratista tendrá la obligación de entregarlos dentro del plazo que establezca el requerimiento, salvo que exista una causa justificada que impida legal o materialmente cumplir con dicha solicitud, todo lo cual será valorado por el ISSS indicándole la forma en que suplirá dicha obligación. 2) El monto contratado constituye la retribución total por todos los costos y gastos necesarios para el suministro, inclusive el

acondicionamiento y adecuación de áreas, desmontaje y traslado de los equipos existentes, instalación, montaje del equipo, obra civil y obra eléctrica si ello fuera necesario, hasta su recepción y puesta en funcionamiento a entera satisfacción del ISSS y de conformidad a la Base de la Licitación en referencia. Así mismo están incluidos los costos directos e indirectos, costos de transporte, seguros, pago de impuestos de importación, trámites e impuestos aduanales y otros costos relacionados. 3) La Contratista deberá entregar una Garantía de Cumplimiento de Contrato, una Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes y una Garantía de Buena Inversión de Anticipo en los términos, plazos y condiciones que establecen la Base de Licitación en referencia y el presente contrato. 4) El personal que se presente a realizar la obra y el Servicio de Mantenimiento, deberá contar con su equipo de protección personal debidamente completo, según lo establece la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo (zapatos de cubo, casco y cinturón de seguridad lumbar, etcétera), caso contrario el ISSS, se reserva el derecho de la recepción, por el no cumplimiento de la Ley vigente. 5) La Contratista acepta que en caso de existir deudas con el ISSS que provenga de sanciones declaradas en firme o de adeudos debidamente comprobados, estos podrán ser descontados del monto del presente contrato o de cualquier otro contrato. **II) FORMA DE ENTREGA DE LOS EQUIPOS.** La Contratista deberá entregar sus equipos de acuerdo a las siguientes indicaciones: 1) El plazo de entrega de los equipos por parte de la Contratista se contará en días calendarios, según lo detallado en el ANEXO N°2 denominado CARTEL Y DISTRIBUCION de la Base de Licitación en referencia. 2) El plazo de las entregas (suministro, instalación y puesta en funcionamiento del ascensor), será contado a partir del día siguiente de la fecha de emisión de la Orden de Inicio, por parte del Administrador del Contrato el cual no excederá de trescientos sesenta (360) días calendario. Si la fecha de entrega coincide con un día no hábil para el ISSS, el siguiente día hábil se contará dentro del plazo válido de entrega. 3) Con la llegada de los equipos en embalaje a los lugares de destino (Hospital General y Torre Administrativa) independientemente se hará la recepción con inventario de entrega conjuntamente con el Administrador del Contrato, Supervisión Local del contrato y Contratista, se extenderá una Constancia de llegada de equipos la cual servirá a la Contratista para el cobro de la primera estimación. 4) Cuando la Contratista haga la entrega a entera satisfacción de los primeros dos (2) ascensores en el Hospital General, el Administrador del Contrato procederá a realizar un acta de entrega parcial para efectuar el pago de la segunda estimación. 5) Cuando la Contratista haga la entrega a entera satisfacción de un ascensor en la Torre Administrativa, el Administrador del Contrato procederá a realizar un acta de entrega parcial para efectuar el pago de la segunda estimación. 6) Cinco (05) días antes de finalizar el plazo de

ejecución del proyecto, la Contratista comunicará por escrito al Administrador del Contrato y a la Supervisión del Proyecto, que ha finalizado la obra, y que ha efectuado los ajustes necesarios para la operación y funcionamiento del equipo de acuerdo a las Especificaciones Técnicas y que está listo para que se le reciba el proyecto. Realizada la inspección, si existieren detalles de instalación o requerimientos técnicos a corregir, se extenderá un Acta Provisional, para que la Contratista corrija, en el plazo que se establezca conjuntamente con el Administrador del Contrato.

7) Cuando el Administrador del Contrato y la Supervisión del Proyecto, den el visto bueno de que la obra ejecutada está a entera satisfacción del ISSS, se levantará un Acta Definitiva que deberá contar con la firma y sello del Administrador del Contrato y el Supervisor Local del proyecto, la cual no liberará de responsabilidad a la Contratista sobre los compromisos por dos (2) años de la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes y de dos (2) años de Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para el equipo nuevo instalado, sin costo para el ISSS.

8) La Contratista deberá entregar equipo totalmente nuevo, en óptimas condiciones, garantizando que el almacenaje y manejo previo a la entrega en el ISSS, ha sido adecuado y de acuerdo a la naturaleza del producto. El transporte y las condiciones en las que se entregue el equipo contratado desde la Fábrica hasta su lugar de instalación es de exclusiva responsabilidad de la Contratista.

9) Cuando la Contratista lo solicite, el ISSS podrá recibir modelos de ascensores más recientes que los ofertados o tecnológicamente superiores al contratado sin que ello requiera modificación del presente contrato, siempre y cuando se mantengan el monto contratado y el resto de los términos contractuales, para lo cual deberá existir opinión técnica favorable por parte del Administrador del Contrato y por el usuario del mismo.

10) El equipo a entregar deberá cumplir con todas las Especificaciones Técnicas solicitadas e incluidas en la documentación contractual respectiva.

**III) RECEPCIÓN DE LOS EQUIPOS INSTALADOS Y FUNCIONANDO A SATISFACCION DEL ISSS.** Se efectuará de conformidad con las condiciones que se detallan a continuación:

1) El Administrador del Contrato, la Supervisión, la Dirección y Administración de la Dependencia, será el encargado de recibir el equipo, conforme lo establecido en la LACAP en los Artículos 114, 115 y 116; revisará que efectivamente el equipo cumple con las Especificaciones Técnicas y que su instalación ha sido realizada correctamente de acuerdo a lo indicado en los planos y Especificaciones Técnicas de la Base de Licitación en referencia, así también, se verificará que el funcionamiento del equipo esté de acuerdo a lo que el fabricante indica en sus catálogos, documentación técnica u otros.

2) Concluida la revisión, se levantará un Acta de Recepción Provisional del equipo y a partir de la fecha del Acta de recepción provisional, el ISSS hará todo de conforme a lo establecido en el Artículo 115 de la LACAP. Si se comprobare defectos

o irregularidades, el Administrador del Contrato junto con la Supervisión otorgará el plazo para que la Contratista corrija o subsane los defectos e irregularidades. Cumplido el plazo, la Contratista solicitará recepción del equipo y se visitará nuevamente la obra para comprobar si todo está de acuerdo a lo dispuesto en las especificaciones. Si la Contratista no cumpliera con las observaciones que la Supervisión le haya comunicado, el Administrador del Contrato notificará al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI para que este aplique las sanciones correspondientes. 3) Cuando el Administrador del Contrato y la Supervisión del Proyecto, den el visto bueno de que la obra ejecutada está a entera satisfacción del ISSS, se levantará un Acta Definitiva la cual no liberará de responsabilidad a la Contratista sobre los compromisos por dos (2) años de la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes y de dos (2) años de servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para el equipo nuevo instalado, sin costo para el ISSS. El documento que acredita la recepción de los bienes por parte del ISSS es el Acta de Recepción consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por. Para emisión y firma de las Actas de Recepción es necesario que los bienes contratados se encuentren completamente recibidos. 4) La Contratista deberá entregar al Administrador del Contrato junto con el equipo, los documentos siguientes: a) El documento de Garantía contra Desperfectos de Fábrica por el periodo mínimo que se detalla en el apartado denominado GARANTÍA CONTRA DESPERFECTOS DE FÁBRICA de la Base de Licitación en referencia. b) Original y copia del Programa de Mantenimiento Preventivo y la rutina de servicio correspondiente. La original para el Administrador del Contrato y la copia para el Supervisor Local del contrato del Centro de Atención solicitante. c) Listado con uno o más Técnicos que estarán encargados de brindar el Mantenimiento Preventivo y Correctivo al equipo contratado durante el período de Garantía de los mismos, representado en un Organigrama Operativo, con toda la información de contacto. d) Un Libro de Control que se denominará BITÁCORA para el equipo contratado denominado FORMATO DE BITÁCORA DE SERVICIO Y/O MANTENIMIENTO de la Base de Licitación en referencia, en la que se registrarán las fechas de las revisiones efectuadas, los cambios de repuestos, las reparaciones y todo lo relacionado con el equipo durante el período de Garantía, deberá contener una portada con los datos generales del equipo y se entregará al Administrador del Contrato del Centro de Atención. **IV) ALCANCE DEL PROYECTO:** Los trabajos se realizarán dentro de instalaciones de la Torre Administrativas y Hospital General, Áreas de atención al derechohabiente con tráfico de personas y pacientes, lo que implica que la Contratista deberá tomar medidas estrictas de seguridad, deberá colocar señalizaciones y protecciones con el objeto de evitar accidentes de trabajo y daños a terceros. El alcance

incluye lo siguiente: 1) Desmontaje de cuatro (4) ascensores camilleros del Hospital General, de los cuales se hará en dos períodos, es decir dos (2) equipos por cada período. 2) Para el Hospital General, los materiales y partes preseleccionadas en conjunto con el Jefe de Mantenimiento Local de los equipos existentes, deberán ser desmontados con el cuidado necesario para su reutilización en equipos existentes para equipos similares dentro del ISSS. 3) Desmontaje de dos (2) ascensores de pasajero de la Torre Administrativa, de los cuales se hará en dos períodos, es decir un (1) equipo por cada período. 4) De los equipos a desmontar se efectuará inventario, se embalará y trasladará al sitio que el ISSS designe dentro del Área Metropolitana. 5) Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de cuatro (4) ascensores camillero para Hospital General y dos (2) ascensores pasajeros para la Torre Administrativa del ISSS, en forma completa. 6) Elaborar y presentar programa de ejecución física de la obra en Diagramas de Barras y Ruta Crítica. 7) Suministro de planos constructivos y/o de taller, en hoja tamaño A2, previa a la ejecución del trabajo de instalación (definir tiempo de entrega del mismo), en originales reproducibles y en formato digitalizado PDF, los cuales deberá presentar para su evaluación y autorización, al Administrador del Contrato, en original y dos (2) copias. 8) Suministro de materiales y mano de obra de las obras civiles previas y posteriores, tales como adecuación de ductos, acabados de las paredes interiores y exteriores, anclaje de la base de la máquina en casa de máquinas, colocación de presentadores (display) y controles en cada piso y otros que sean necesarios y se requieran. 9) Suministro de materiales y mano de obra para la instalación y puesta en funcionamiento del equipo, componentes de control y mando, motor y máquina de transmisión, cableado de tracción (según tipo de ascensor), componentes de señalización de piso y cabina ubicada en el ascensor. 10) Suministro e instalación de materiales eléctricos para la puesta en funcionamiento del ascensor nuevo, tales como: cableado y dispositivos de protección para alto y bajo voltaje, falla de fase, sobre corriente, etcétera, según la capacidad del equipo. 11) Suministro e instalación de rótulos de capacidad de carga máxima y de advertencias para el uso del ascensor, proporcionados por el fabricante del equipo o elaborados localmente, en idioma castellano, de acuerdo a Normativa de Ley de Prevención de Riesgos. 12) Planos finales en hoja tamaño A2, de cómo quedan las instalaciones eléctricas y mecánicas, en archivo digitalizado en PDF, los cuales deberá presentar para su evaluación y autorización, al Administrador del Contrato, en original y dos (2) copias. 13) Original (inglés o español) y una (1) fotocopia (traducida al español), de los Manuales de Operación y Mantenimiento, diagramas de los circuitos eléctricos, conexiones y componentes del ascensor (panel de cabina, panel central, motor) los cuales deberá entregar al

Administrador del Contrato. 14) Capacitación al personal que el ISSS designe para la operación, Mantenimiento y rescate de personas del ascensor. 15) Suministro de dos (2) llaves de acceso de puertas, en caso de emergencia. **V) BITÁCORA DEL PROYECTO.** 1) La Bitácora consistirá en un Libro de Control con pasta dura compuesto por cincuenta (50) hojas numeradas correlativamente, donde cada original poseerá dos (2) copias en papel químico. Se utilizará una Bitácora por cada ascensor. 2) La Bitácora con sus originales permanecerá continuamente en poder del Supervisor del Proyecto por el ISSS, hasta finalizar la obra. 3) La Bitácora será utilizada por la Supervisión, el Administrador del Contrato, Funcionarios del ISSS y la Contratista, para dar instrucciones o solicitar información en el lugar en dónde se desarrollen estos trabajos. Lo que allí anoten el Administrador del Contrato, Supervisor o los Representantes del ISSS, será obligatorio para la Contratista darle cumplimiento. 4) La Bitácora con los originales debidamente encuadernadas y protegidos serán entregados al Supervisor del Proyecto, por la Contratista, cuando finalice la obra. **VI) MANTENIMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA.** 1) Durante el período de Garantía del Equipo, la Contratista deberá atender el llamado por reparación en un plazo no mayor a una (1) hora, contado a partir del llamado que efectúe el Administrador del Contrato o usuario, ya sea por correo electrónico o por llamada telefónica. 2) El plazo para la reparación del equipo será acorde a la magnitud de la falla, el cual será determinado por escrito en coordinación con el Administrador del Contrato y el Área de Mantenimiento Local o en su defecto con el Jefe del Departamento de Operación y Mantenimiento. 3) Si durante el plazo de la Garantía de Fábrica el Equipo presentare fallas, la Contratista deberá repararlo. 4) Si se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador del Contrato hará a la Contratista el reclamo respectivo y pedirá la reparación del equipo. Antes de expirar el plazo de la Garantía y comprobado que el equipo no puede ser reparado o repuesto, el Administrador del Contrato deberá informar a UACI para efectos de que se inicie el proceso de efectividad de las Garantías otorgadas por la Contratista. El ISSS quedará exento de cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la Contratista por el equipo defectuoso. 5) En caso que la Contratista no solventara las observaciones señaladas en el plazo estipulado, la Contratista estará sujeta a las sanciones reguladas en el Art. 121 y 122 de la LACAP. 6) En la ejecución de los Mantenimientos Preventivos y Correctivos realizados durante la Garantía, los técnicos deberán utilizar los implementos de seguridad provisional (conos, malla de seguridad o bandas de precaución). **VII) CAPACITACIONES AL PERSONAL DEL ISSS.** 1) Las capacitaciones al personal de ISSS son de carácter obligatorio. El Administrador del Contrato, deberá cerciorarse que todo el personal

que use el equipo sea capacitado por la Contratista. Durante el tiempo de vigencia de la Garantía, la Contratista deberá realizar capacitaciones adicionales que el Administrador del Contrato pudiera requerir. 2) La Contratista deberá capacitar en forma teórica y práctica al personal que el Administrador del Contrato y usuario de la Dependencia designe, en rescate de personas, operación y Mantenimiento del equipo y componentes principales del ascensor que incluya indicaciones y medidas de seguridad al usuario. 3) La Contratista presentará para aprobación del Administrador del Contrato y Supervisor del Proyecto el temario de capacitación por el ascensor e incluirá folletos con la información clara sobre la capacitación. 4) Los detalles de la capacitación en el que se especifique el alcance y campo a cubrir, el horario, el lugar en el que se impartirá, instructores y material que suministrará, lo presentará para la aprobación del Administrador del Contrato y Supervisión. **SEXTA: VARIACIÓN EN LOS PLAZOS DE ENTREGA.** Las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo de recepción del equipo, variaciones en la fecha en la entrega del equipo, especialmente por casos fortuitos o fuerza mayor, siempre que no afecte los intereses del ISSS. **SÉPTIMA: FORMA Y TRAMITE DE PAGO.** La Contratista autoriza expresamente al Instituto para que le descuenta de cualquier pago pendiente todos aquellos montos que le adeude al ISSS, ya sea que se originen en el presente contrato o cualquier otra obligación, siempre que el adeudo sea líquido y se encuentre en firme. **I) FORMA DE PAGO.** La condición de pago será a treinta (30) días a partir de la emisión del quedan. **A) ANTICIPO:** El ISSS podrá conceder hasta un 30% de anticipo del monto total del presente contrato, si la Contratista lo solicita, debiendo justificar en que se utilizará la suma anticipada mediante un plan de inversión. En caso de solicitarlo y ser aprobado por el Administrador del Contrato, dicho anticipo será entregado después de firmar el presente contrato y la Orden de Inicio. El anticipo se aprobará quince (15) días después de entregada la Orden de Inicio y para ello la Contratista deberá presentar al Administrador del Contrato un plan de inversión de anticipo, el cual deberá contener fecha de utilización y los montos estimados, obligándose a la Contratista a cumplir dicho plan. **B) PRIMERA ESTIMACIÓN (25%).** Con la llegada de los equipos a las Dependencias de destino, se realizará un inventario de los embalajes o piezas que componen el envío, según código correspondiente, con lo que se pagará la primera estimación de la cual se amortizará el 15% del anticipo otorgado. Para este pago el Administrador del Contrato emitirá una Constancia de llegada de equipos. **C) SEGUNDA ESTIMACION. (25%).** Con la entrega de los primeros dos (2) ascensores funcionando a satisfacción en el Hospital General, el Administrador del Contrato procederá a autorizar el pago de la segunda estimación. Con la entrega del primer (1) ascensor

funcionando a satisfacción en la Torre Administrativa, el Administrador del Contrato procederá a autorizar el pago de la segunda estimación. De la segunda estimación se amortizará el 15% del anticipo otorgado. Para este pago el Administrador del Contrato de cada Dependencia emitirá un Acta de recepción Parcial. **D) LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO.** La liquidación del proyecto en el Hospital General se hará con la entrega de los cuatro (4) ascensores funcionando a satisfacción, recibidos por el Administrador del Contrato y la Supervisión. Para la Torre Administrativa se hará con la entrega de los dos (2) ascensores funcionando a satisfacción, recibidos por el Administrador del Contrato y la Supervisión. El Administrador del Contrato, verificará que los trabajos objeto de este contrato, estén totalmente terminados, para establecer como recibido el proyecto y aceptación final, de acuerdo con los documentos Contractuales y se procederá a emitir el Acta de Recepción Definitiva. **E) TRÁMITE DE PAGO DE LIQUIDACIÓN.** Para que el ISSS haga efectivo el pago, la Contratista deberá presentar los documentos especificados en el subnumeral 9.1.5 de la Base de Licitación en referencia. De los documentos que aplican para cada tipo de pago, el Administrador del Contrato del ISSS, exigirá como mínimo dos (2) juegos de copias. **II) MODALIDAD PAGO ELECTRONICO CON ABONO A CUENTA.** Para efectos de pago, el Instituto ha contratado con Banco Cuscatlán S.A., Banco Davivienda Salvadoreño S. A. y Banco Agrícola S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para lo cual la Contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se le efectuarán los abonos, debiendo ser un número único de cuenta independientemente del número de contratos que firme con el Instituto. **OCTAVA: GARANTIAS. I) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** La Contratista deberá presentar a favor del ISSS una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor del presente contrato, la que deberá estar vigente a partir de la suscripción del mismo y hasta tres (3) meses después de la entrega a satisfacción de la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta Garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: La presente Garantía de Cumplimiento de Contrato estará vigente a partir de la suscripción del contrato **Nº G-098/2019** y hasta tres (3) meses después de la entrega a satisfacción de la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes. Cualquier otra disposición contenida en la presente Garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita será nula sin que dicha nulidad afecte otras cláusulas del presente contrato de fianza. **a) PLAZO DE PRESENTACIÓN.** Esta Garantía deberá presentarla la Contratista en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la

recepción de la copia del presente contrato legalizado. Si no existiere ningún reclamo por parte del Instituto en relación a la ejecución del presente contrato, ésta Garantía será devuelta a la Contratista, una vez cumplidas las obligaciones garantizadas y vencido el plazo, la UACI devolverá los documentos que amparen la Garantía, en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles. **b) ESPECIES.** Se aceptará como Garantía de Cumplimiento de Contrato: a) Fianza emitida por Bancos, Aseguradora, Afianzadora o de instituciones debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. b) Certificado de Depósito a favor del ISSS emitido por instituciones debidamente registradas y avaladas por la superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. **II) GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE BIENES.** Para garantizar la calidad de los bienes y servicios brindados, la Contratista deberá presentar a favor del Instituto una Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes, cuyo monto deberá ser equivalente al 10% del monto contratado, con una vigencia de veinticuatro (24) meses contados a partir de la realización de la última entrega de conformidad con el Acta de Recepción. La Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes, deberá responder al Instituto ante las fallas y mala calidad de los bienes y servicios brindados, que le sean imputables a la Contratista. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta Garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: La presente Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes estará vigente por veinticuatro (24) meses contados a partir de la realización de la última entrega de conformidad con el Acta de Recepción emitida por el ISSS. Cualquier otra disposición contenida en la presente Garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita será nula sin que dicha nulidad afecte otras cláusulas del presente Contrato de fianza. **a) PLAZO DE PRESENTACION.** Esta Garantía deberá ser presentada en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI dentro de los quince (15) días hábiles a partir de la entrega del Acta de Recepción. La no presentación de esta Garantía dentro del plazo estipulado faculta al ISSS para que ante un defecto de calidad de los bienes y/o servicios brindados pueda hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. Además, el Instituto se abstendrá de hacer efectivos los pagos que estuvieren pendientes a la Contratista mientras ésta no haya presentado a la UACI la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes, lo cual será prevenido en el Acta de Recepción de la última entrega. **b) ESPECIE.** Se aceptará como Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes: Fianza emitida por Banco, Aseguradora, Afianzadora o de Institución debidamente registrada y avalada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. **III) GARANTÍA DE BUENA**

**INVERSIÓN DE ANTICIPO.** Si la Contratista lo solicita, el ISSS podrá conceder un anticipo a la Contratista. La Garantía de Buena Inversión de Anticipo se otorgará a favor del ISSS, para garantizar que la Contratista aplicará efectivamente los recursos asignados en los rubros que deberá detallar en el Plan de Utilización del Anticipo. La cuantía de esta Garantía será por un valor equivalente al cien por ciento (100%) del anticipo concedido, el cual no podrá ser mayor al 30% del monto del contrato. Esta garantía estará vigente hasta quedar totalmente pagado o compensado el anticipo, y estará vigente hasta el plazo de ejecución del proyecto y/o hasta la liquidación del anticipo de conformidad a la forma de pago establecida en la Base de la Licitación en referencia y en el presente contrato. **a) PLAZO DE PRESENTACIÓN.** La presentación de esta Garantía es un requisito para la entrega del anticipo, por lo que deberá ser rendida por la Contratista antes de recibir el anticipo, en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. Esta Garantía será devuelta a la Contratista previa verificación que el anticipo ha sido amortizado en su totalidad y a solicitud escrita de la Contratista, previa aprobación del Administrador del Contrato. **b) ESPECIE.** Se aceptará como Garantía de Buena Inversión de Anticipo: Fianza emitida por Banco, Aseguradora o Afianzadora debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. **c) EFECTIVIDAD.** En caso que el Administrador del Contrato verifique o comprobare el mal o indebido uso de todo o parte del anticipo, se hará efectiva la Garantía de Buena Inversión de Anticipo. **IV) GARANTÍA DEL EQUIPO CONTRA DESPERFECTOS DE FÁBRICA.** 1) La Contratista extenderá una Constancia de Garantía por Desperfectos de Fábrica, del ascensor nuevo, por un periodo mínimo de dos (2) años. 2) La Contratista tiene la responsabilidad y está obligada a que el ascensor nuevo funcione correctamente, para lo cual proporcionará un Plan de Mantenimiento donde se programen visitas de Mantenimiento Preventivo mensual por un periodo de dos (2) años, para los ascensores instalados. 3) Para la realización del Mantenimiento Preventivo del ascensor nuevo La Contratista deberá proporcionar una Bitácora de Mantenimiento que consistirá en un Libro de Control con pasta dura compuesto por cincuenta (50) hojas numeradas correlativamente, donde cada original poseerá dos copias en papel químico. Se utilizará una Bitácora por cada ascensor; deberá efectuar cada mes al menos una visita, en la cual se efectúe la rutina impresa, la cual será presentada al Administrador del Contrato para su aprobación y quedará como establecida para el Mantenimiento del equipo. 4) La Contratista está obligada a efectuar visitas de Mantenimiento Correctivo cuando el equipo presente fallas. 5) Para las visitas de Mantenimiento Preventivo y Correctivo la Contratista deberá considerar el personal suficiente para cubrir el servicio para el

ascensor y minimizar el tiempo de reparación. 6) La atención de llamadas por emergencia deberán ser efectivas e inmediatas cuando se reporten fallas en el ascensor, con un tiempo de respuesta máxima de una (1) hora para la Torre Administrativa y Hospital General luego de la llamada de emergencia del usuario. 7) Durante los dos (2) años de Garantía, los repuestos que se necesiten por causas de fallas en el equipo, será suministrado e instalado por la Contratista, sin costo alguno para el ISSS. Si la Contratista no cumple con lo establecido en el numeral 4.4 de la Base de Licitación en referencia, se informará a la UACI para que le haga efectiva la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes, según el Artículo 37 Bis de la LACAP. **NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES.** Toda modificación contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo, debiendo existir opinión técnica favorable emitida por el Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos, el Administrador del Contrato o el usuario, según sea la materia de su competencia; y opinión jurídica favorable emitida por la Unidad Jurídica del ISSS. Dichas solicitudes deberán ser presentadas en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. El Administrador del Contrato, por causas justificadas y durante la vigencia del presente contrato, podrá solicitar al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, las modificaciones contractuales que considere pertinentes para una mejor consecución del objeto del contrato. Asimismo, la Contratista podrá solicitar modificaciones al Contrato debidamente justificadas y documentadas, siempre que no afecte los intereses Institucionales ni conlleve incremento en los montos contratados. Dicha solicitud podrá presentarse a partir de la suscripción del presente contrato y hasta cuarenta y cinco (45) días calendarios de anticipación al vencimiento del plazo del presente contrato, cuya aprobación dependerá de la opinión técnica y jurídica respectiva. Aquellas modificaciones que por su naturaleza afecten la recepción en el plazo contratado, deberán solicitarse por parte de la Contratista dentro del plazo de treinta (30) días calendarios previos a la entrega que se verá afectada. El ISSS considerando la necesidad institucional se reserva el derecho de aceptar dichas solicitudes fuera de dicho plazo. Conforme al artículo 83-B de la LACAP, no se aceptarán modificaciones cuando se encuentren encaminadas a alterar el objeto contractual, favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones o convalidar la falta de diligencia de la Contratista en el cumplimiento de sus obligaciones. **DÉCIMA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: **a)** La oferta técnica y económica presentada por la Contratista y sus anexos; **b)** El Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2019-0804.MAY.**, asentado en el acta número **3836** de

fecha **6 DE MAYO DE 2019**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicaron **DOS (2)** códigos de la **LICITACIÓN PÚBLICA** número **2G19000054** denominada “**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ASCENSORES PARA HOSPITAL GENERAL (4) Y TORRE ADMINISTRATIVA (2) DEL ISSS**”; **c)** La Base de la Licitación Pública relacionada, sus anexos y adendas si las hubiere, la cual fue aprobada mediante Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2019-0226.FEB.**, contenido en el Acta **3822** de fecha **11 DE FEBRERO DE 2019**, ratificado en esa misma fecha; **d)** el acta de apertura de ofertas, **e)** las garantías, **f)** las notas aclaratorias previas a la firma del contrato si las hubiere, **g)** las consultas si las hubiere; **h)** las resoluciones modificativas, si las hubiere; e **i)** otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del servicio objeto del presente contrato. **DÉCIMA PRIMERA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo 84 incisos uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el ISSS se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable, los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del objeto del presente contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el ISSS, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del Contrato, y en su defecto a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISSS u otro funcionario o empleado público del Instituto autorizado para tal efecto por parte del Director General del ISSS. **DÉCIMA SEGUNDA: CAUSALES DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con lo establecido en el Art. 93 de la LACAP, el contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocatoria; d) Por rescate; y e) Por las demás causas que se determinen contractualmente o por las disposiciones del derecho común, en cuanto fuere aplicable. El ISSS, podrá dar por extinguido el contrato sin necesidad de trámite judicial y sin responsabilidad alguna de su parte, si la Contratista incurre en algunas de las causales contenidas en las formas de extinción. **DÉCIMA TERCERA: PENALIZACIONES: I) CAUSALES DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.** El ISSS podrá dar por finalizado el presente contrato, sin autorización judicial previa y sin responsabilidad,

y sin que se le exima a la Contratista de las sanciones que correspondan, por cualquiera de las siguientes causales: a) Por la entrega de servicios y/o bienes diferentes a lo contratado; b) Por incumplimiento en los estándares de calidad establecidos en la Base de Licitación en referencia; c) Por el rechazo de los bienes hasta dos veces de un mismo producto o servicio, por el mismo motivo; d) Por incumplir a lo pactado en el presente contrato suscrito con el ISSS, de tal forma que tal incumplimiento genere alarma Nacional o retraso en las prestaciones a los pacientes del ISSS; y e) Otras causales que afecten el cumplimiento de los objetivos institucionales del ISSS o le imposibilite cumplir con sus obligaciones frente a terceros. **II) MULTAS.** Cuando la Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **III) CADUCIDAD DEL CONTRATO.** El contrato también se extingue por las causales de caducidad, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones siguientes: a) La falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o las complementarias de aquella, en los plazos correspondientes y en los casos previstos en la Ley o en el contrato; b) La mora de la Contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores; y c) Las demás que determine la Ley o el contrato. **DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL.** **I) POR DAÑOS, PERJUICIOS Y VICIOS OCULTOS.** El plazo para que se extinga la responsabilidad de la Contratista por daños, perjuicios y vicios ocultos prescribirá en el plazo establecido en los Artículos 2253 y siguientes del Código Civil. **II) POR VICIOS Y DEFICIENCIAS.** Si durante el plazo de vigencia de la Garantía Cumplimiento de Contrato y Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes otorgadas por la Contratista se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador del Contrato deberá formular por escrito a la Contratista el reclamo respectivo y pedirá la reposición de los bienes o la correspondiente prestación del servicio. Antes de expirar el plazo de las Garantías antes indicadas y comprobado que lo contratado no puede ser brindado por no reunir los requisitos de calidad acordados, serán rechazados y el Administrador del Contrato hará las gestiones que sean necesarias para hacer efectiva la garantía respectiva de conformidad a la LACAP y su Reglamento, siempre y cuando sea por causas imputables a la Contratista. El ISSS quedará exento de cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la Contratista por los bienes rechazados. **III) PUBLICACIÓN.**

En caso que la Contratista incumpla sus obligaciones contractuales y a raíz de lo cual se provocara una situación de mala imagen en el ISSS, deberá explicar a través de una publicación en dos periódicos de mayor circulación Nacional que es de su responsabilidad la falta de cumplimiento del presente contrato de ascensores y por ende incomodidad a los pacientes del ISSS, a fin de desligar al instituto de los inconvenientes ocasionados a sus derechohabientes. Esta publicación tiene que ser en las principales secciones del periódico. La Contratista deberá realizar dicha publicación a más tardar cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha en que el Administrador del Contrato con visto bueno de la Subdirección Administrativa le notificó la situación de incumplimiento y mala imagen que ha provocado. Si la Contratista no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, el ISSS a través de la Unidad de Comunicaciones en coordinación con la Unidad Jurídica estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán descontados de cualquier pago pendiente a la Contratista, y de no existir pagos pendientes, la Contratista se compromete a cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas. La Contratista previa a la publicación deberá someter la aprobación del contenido de la misma ante la Unidad Jurídica del ISSS. La dimensión de la publicación será de un cuarto de página. **DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL.** En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa vigente en El Salvador que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Todas aquellas divergencias y conflictos que surjan durante la ejecución de este contrato podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En caso que ambas partes no llegaran a un acuerdo mediante dicho procedimiento, el conflicto o diferencia deberá ser dirimido en sede Judicial, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje. **DÉCIMA**

**SÉPTIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente contrato está sometido a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, y en todo lo que no esté regulado por éstas, se aplicará el Código de Comercio y Código Civil y demás legislación aplicable. **DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO.** Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. La Contratista señala para oír notificaciones la dirección siguiente: [REDACTED] y el correo electrónico siguiente: [REDACTED]. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

  
DR. MILTON GIOVANNI ESCOBAR AGUILAR  
DIRECTOR GENERAL EN FUNCIONES - ISSS

[REDACTED]  
SR. ZAQUEO ADULAM RAMIREZ PEREZ  
CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día veinticuatro de mayo del año dos mil diecinueve. Ante mí, LUZ MARIA RAMIREZ MIRANDA, Notario, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, Comparecen: el Doctor **MILTON GIOVANNI ESCOBAR AGUILAR**, de [REDACTED] edad, Médico, del domicilio [REDACTED] a quien conozco y en este acto identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en su carácter de Director General en Funciones y por lo tanto Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, a quien en adelante denominaré "**EL INSTITUTO**" o "**EL ISSS**", entidad autónoma de Derecho Público, del domicilio de esta ciudad, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce -treinta un mil doscientos cincuenta y tres -cero cero dos- uno, y por otra parte el señor **ZAQUEO ADULAM RAMIREZ PEREZ**, de [REDACTED] edad, [REDACTED]; de nacionalidad [REDACTED] a quien no conozco pero identifico en este acto por medio de su Documento Personal de Identificación [REDACTED] número [REDACTED] y Numero de Pasaporte de [REDACTED]

[REDACTED]  
[REDACTED] quien actúa en su calidad de Apoderado General con Representación de la Sociedad **THYSSENKRUPP ELEVADORES, SOCIEDAD ANONIMA (SUCURSAL EL SALVADOR)**, sociedad [REDACTED]  
[REDACTED], según inscripción número [REDACTED]

[REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] a quien se denominará "**LA CONTRATISTA**", y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas, obligaciones, conceptos y condiciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, que consta de **DIECIOCHO CLÁUSULAS**, escritas en nueve hojas de papel simple, de conformidad con el Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **DOS MIL DIECINUEVE-CERO OCHOCIENTOS CUATRO.MAY.**, asentado en el acta número **TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS** de fecha **SEIS DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicaron **DOS** códigos de la **LICITACIÓN PÚBLICA** número **DOS G DIECINUEVE CERO CERO CERO CERO CINCUENTA Y CUATRO** denominada "**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ASCENSORES PARA HOSPITAL GENERAL (CUATRO) Y TORRE ADMINISTRATIVA (DOS) DEL ISSS**"; cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida oportunamente en el proceso de compra, la vigencia del contrato será de quince meses contados a partir de su suscripción, es decir desde esta fecha hasta el día veinticuatro de agosto del año dos mil veinte; siendo el plazo de ejecución del proyecto de trescientos sesenta días a partir de la fecha detallada en la Orden de Inicio, siendo el monto total del contrato hasta por la cantidad de **OCHOCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, el cual incluye el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; así mismo la Contratista se obliga a cumplir cada una de las cláusulas, obligaciones, condiciones y estipulaciones que contiene el documento privado que antecede y los documentos contractuales que forman parte del mismo, sometiéndose a las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas. Y yo, la Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son Auténticas, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. **B)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el Doctor **MILTON GIOVANNI ESCOBAR AGUILAR**, por haber tenido a la vista la documentación siguiente: a) la

Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve, dieciocho literal i) y diecinueve literal c), consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que el Presidente de la República nombra al Subdirector General de dicha Institución, correspondiendo a éste la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma, en los casos establecidos en la ley; b) Certificación expedida en esta ciudad el día once de junio de dos mil catorce por el Licenciado FRANCISCO RUBEN ALVARADO FUENTES, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta que a folios veinte frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual el Doctor **MILTON GIOVANNI ESCOBAR AGUILAR** tomó Protesta Constitucional como **SUBDIRECTOR GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, ante el señor Presidente Constitucional de la República, SALVADOR SANCHEZ CEREN; y, c) Certificación expedida en esta ciudad el día once de junio de dos mil catorce por el Licenciado FRANCISCO RUBEN ALVARADO FUENTES, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número sesenta y ocho de fecha once de junio de dos mil catorce mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, SALVADOR SANCHEZ CEREN, nombró a partir de esa misma fecha, como Subdirector General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, al Doctor **MILTON GIOVANNI ESCOBAR AGUILAR**, el cual fue publicado en el Diario Oficial número CIENTO SIETE, Tomo CUATROCIENTOS TRES de fecha once de junio de dos mil catorce. En consecuencia el Doctor **MILTON GIOVANNI ESCOBAR AGUILAR** está facultado legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente; y **C)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el señor **ZAQUEO ADULAM RAMIREZ PEREZ**, por haber tenido a la vista: **a)** Fotocopia Certificada de los Documentos Constitutivos de **THYSSENKRUPP ELEVADORES, SOCIEDAD ANONIMA (SUCURSAL EL SALVADOR)**, inscritos en el Registro de Sociedades del Registro de Comercio, el día trece de octubre de dos mil tres, al Número **CUARENTA Y NUEVE** del Libro

**UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO;** b) El Testimonio de la Escritura Pública de Poder Extranjero, otorgado mediante Mandato General con Representación, otorgado en la Ciudad de Guatemala, República de Guatemala, el día cuatro de mayo del año dos mil doce, ante los oficios del notario Jorge Antonio Porras Estrada, por el señor **ZAQUEO ADULAM RAMIREZ PEREZ**, en su calidad de **Gerente Financiero y Representante Legal de la Sociedad THYSSENKRUPP ELEVADORES, SOCIEDAD ANONIMA (SUCURSAL EL SALVADOR)**, a favor de los señores **ZAQUEO ADULAM RAMIREZ PEREZ** y **JOSE MARIA LORENTE GOMEZ**, por medio del cual se faculta a los mandatarios para que en forma conjunta o separada, indistintamente puedan actuar en nombre y representación de la referida sociedad exclusivamente en el territorio de la República de El Salvador, por lo que están facultados para otorgar instrumentos como el que antecede. Dicho poder se encuentra inscrito bajo el número **CUARENTA Y OCHO** del Libro **UN MIL QUINIENTOS TRECE**, del Registro de Otros Contratos Mercantiles del Registro de Comercio de El Salvador; y en él, el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad antes dicha y de la personería con que actuó el señor **ZAQUEO ADULAM RAMIREZ PEREZ**, en la calidad antes referida por haber tenido a la vista los documentos descritos en dicho poder. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta Notarial que consta de dos hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

